



**Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Montería presenta insuficiencia para la prestación del servicio educativo por falta de docentes es en la zona rural, en la cual se tiene dificultad por la alta dispersión poblacional que existe, más aún, teniendo en cuenta que muchos de sus corregimientos y veredas, en donde se encuentran sedes educativas, se declararon zonas de difícil acceso según el Decreto 0394/2014, puesto que las vías no permiten el desplazamiento normal de sus habitantes debido al estado en que se encuentran y a la escasez de transporte, el estado de los arroyos y ciénagas donde no existen puentes seguros para el traslado de los niños, niñas y jóvenes de una sede a otra, los cuales en épocas de lluvias se torna casi que imposible dicho desplazamiento.

la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, en concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa; realizó el respectivo estudios de insuficiencia y respectivo análisis de la demanda educativa, oferta de cupos, cuerpo docente y en General las condiciones actuales del servicio educativo del Municipio, con el fin de evidenciar al Ministerio de Educación Nacional, a través del mismo, que se requiere contratar el servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de los niños y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica y media.

Una vez realizado el correspondiente estudio se pudo evidenciar la necesidad de atención y trato especial para algunos sectores del Municipio, como quiera que la situación de orden social, cultural y económico, requiere de especial cuidado en la implementación de políticas educativas que protejan el derecho a la educación que le asiste a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de nuestro territorio, en especial a los menos favorecidos.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Municipio garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Municipio, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado*



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)

En razón de los anteriores preceptos constitucionales la Secretaría de Educación Municipal estima conveniente la realización del presente estudio de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en los decretos 1082 y 1851 de 2015 con el fin de garantizar en el Municipio de Montería el servicio educativo para la continuidad de **diez mil setecientos veinticuatro (10.724)** estudiantes matriculados en Establecimientos educativos oficiales del Municipio, que requieren ser cubiertos mediante la modalidad de PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS.

En síntesis, la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional.

Mediante documento de justificación y de insuficiencia suscrito por el Área de Cobertura, se determinó la necesidad de atender a diez mil setecientos veinticuatro (10.724) estudiantes en Establecimientos educativos oficiales en los niveles de educación preescolar, primaria, básica y media; en razón de lo anteriormente expuesto queda claramente establecida la necesidad de iniciar proceso de contratación para la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS.

Para lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión: "PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVIOS EDUCATIVOS A TRAVES DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a). Prestar el servicio público educativo en los Establecimientos educativos oficiales del Municipio de Córdoba, dentro de los preceptos de la ley General de Educación y en especial lo dispuesto en el decreto 1851 de 2015.
- b.) Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la efectiva prestación del servicio público educativo a través de los Directivos docentes de los Establecimientos Educativos atendidos por esta.
- c). Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
- d). Suscribir las pólizas que garanticen el normal cumplimiento del objeto del contrato.
- e). Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del Supervisor y/o Interventor.
- f). Rendir durante la ejecución del contrato informes a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
- g). Informar oportunamente a La Secretaría de Educación Municipal sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- h). Llevar un archivo fotográfico de las diferentes actividades propias de la ejecución del contrato (Capacitaciones y entrega de material educativo entre otros) desde su inicio hasta su terminación.
- j). Hacer entrega de la canasta educativa de conformidad con la anteriormente descrita, propuesta presentada y aprobada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo y de conformidad con cronograma establecido para tal fin.
- k). Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, durante la vigencia del presente contrato.
- l). Establecer en caso de deserción la causa e informar al Departamento sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente contrato, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo.



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

m). Todo el personal empleado por el operador, será contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, por tanto no existe obligación laboral con la Entidad, no obstante lo anterior la remuneración de los mismos se hará de conformidad con la normatividad existente de conformidad con las escalas de remuneración del sector oficial.

n). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

2.3. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar el promitente contratista debe acreditar lo siguiente:

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con el decreto 1851 de 2015, Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$16.774.161.655,20).**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será de \$16.774.159.695,34, el cual se ha establecido tomando como base el 100% de la tipología asignada para la vigencia 2015 de los estudiantes que vienen siendo atendidos mediante operadores inscritos en banco de oferentes y el 60% de la tipología asignada para la vigencia 2015 para los estudiantes que vienen siendo atendidos con la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

MATRICULA PRIVADA			
TRANCISION	2.178.942,00	394	858.503.148,00
PRIMARIA	1.980.828,00	3.086	6.112.835.208,00
		3.480	6.971.338.356
MATRICULA PUBLICA			
TRANCISION	1.307.365,20	396	517.716.619,00
PRIMARIA	1.188.496,80	2.654	3.154.270.507,00
SECUNDARIA	1.461.811,20	4.194	6.130.836.173,00
		7.244	9.802.823.299,00
TOTALES		10.724	16.774.161.655,00



**Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

NOTA: Los componentes de la canasta educativa deberán estar sometidos al presupuesto establecido en el presente estudio previo y en los lineamientos previstos por el Ministerio de Educación Nacional. Los componentes de la canasta presentados por el oferente, deberán ser aprobados por la secretaría de educación Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es el de S.G.P- EDUCACIÓN CÓDIGO A.1.1.3.1.

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago anticipado correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.709.664.662), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** El saldo, correspondiente al 60% restante, se pagará en tres pagos parciales así así: **b.1)** Un pago parcial equivalente al 30% del valor del contrato por la suma de CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$5.032.248.496,5) a los tres meses de ejecución del contrato previa presentación de informe de ejecución, certificado de cumplimiento y acta parcial de ejecución. **b.2)** Un pago parcial equivalente al 15% del valor total del contrato por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.516.124.248,25) a los seis meses de ejecución del contrato previa presentación de informe de ejecución, certificado de cumplimiento y acta parcial de ejecución; **b.3)** Un pago final equivalente al 15% del valor total del contrato por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.516.124.248,25) al término de ejecución del contrato previa presentación de informe final, certificado de cumplimiento, acta final y acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida al perfil de la iglesia o confesión religiosa que dentro de su actividad y perfil deberá estar incluida la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la



**Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

prestación del servicio educativo a población regular. La iglesia y confesión religiosa debe demostrar que cuenta con propuesta pedagógica propia, debidamente registrada ante la cámara del libro y que haya sido implementada en por lo menos una entidad territorial.

5.2. LA EXPERIENCIA: La iglesia o confesión religiosa deberá demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de diez (10) años en la prestación del servicio educativo. Para este fin se acreditará mediante el certificado de constitución inscrito en la respectiva cámara de comercio y/o documento que haga sus veces para entidades que no están obligadas a registro.

Adicionalmente deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) años en la prestación del servicio educativo a población regular. Esta se acreditará mediante la presentación de mínimo cinco contratos ejecutados con cualquier entidad oficial.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) Calidad del Servicio, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo.

c) Salarios, Prestaciones e indemnizaciones, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 3 años más.

d) Devolución del pago Anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 6 meses más



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015)

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2015

Atentamente,

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Educación.
MUNICIPIO DE MONTERÍA.